



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 OCT. 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 249/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante CCOO N° 241933/25 de la Subdirección de Mantenimiento de Edificios solicitó la contratación del “**Servicio integral de limpieza del Organismo**”;

Por Resolución Interna N° 146/25 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día martes 19 de agosto de 2025 a las 11:00, la fecha para la apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24, conforme la Resolución Interna N° 146/25, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las firmas: **LOGISTICAL S.A.**, **DISTRIBÓN S.R.L.**, **BIO- LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.** y **GYULAND S.R.L.**;

En fecha 30 de septiembre de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando rechazar la oferta presentada por la firma **DISTRIBON S.R.L.**, quien no cumplió con los requisitos de la oferta, dado que no presentó muestras de los productos pedidos; lo cual constituye causal de rechazo de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 inc. i) del pliego de bases y condiciones particulares;

En este contexto, se recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: **LOGISTICAL S.A..** Renglones Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por la suma total de pesos: Trescientos ochenta y nueve millones ochocientos veintisiete mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 389.827.800,00) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el Art. 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del jueves 09 de octubre de 2025;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;



Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 05/2025 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Rechazar la oferta de la firma **DISTRIBON S.R.L.**

**Artículo 3º:** Adjudicar la contratación del “**Servicio integral de limpieza del Organismo**” al siguiente oferente: **LOGISTICAL S.A..** Renglones Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por la suma total de pesos: Trescientos ochenta y nueve millones ochocientos veintisiete mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 389.827.800,00) IVA incluido.

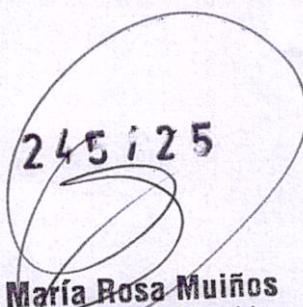
**Artículo 4º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6º** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

as/ETU/COGT  
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°

245125  
  
María Rosa Muñoz  
Defensora del Pueblo  
de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires

W. H. DAVIS  
1911-1912

1911-1912  
1911-1912  
1911-1912  
1911-1912

### CHART OF THE CLOUDS AND FOGS

ON THE COAST OF CALIFORNIA  
AND THE PACIFIC OCEAN.

CHART NO. 1000. DRAWN BY W. H. DAVIS, MEMBER OF THE  
PACIFIC COAST SURVEY, AND PUBLISHED BY THE  
GOVERNMENT PRINTING OFFICE, 1912.

### MAP OF THE COAST OF CALIFORNIA

AND THE PACIFIC OCEAN, SHOWING THE  
CLOUDS AND FOGS WHICH OCCUR ON THE  
COAST OF CALIFORNIA AND THE PACIFIC OCEAN.  
THE CLOUDS AND FOGS ARE INDICATED BY  
THE WORDS "CLOUDS" AND "FOG" FOLLOWED  
BY A NUMBER WHICH INDICATES THE  
PERCENTAGE OF OCCURRENCE OF THE  
CLOUDS OR FOGS.

THE CLOUDS AND FOGS ARE INDICATED BY  
THE WORDS "CLOUDS" AND "FOG" FOLLOWED  
BY A NUMBER WHICH INDICATES THE  
PERCENTAGE OF OCCURRENCE OF THE  
CLOUDS OR FOGS.

THE CLOUDS AND FOGS ARE INDICATED BY  
THE WORDS "CLOUDS" AND "FOG" FOLLOWED  
BY A NUMBER WHICH INDICATES THE  
PERCENTAGE OF OCCURRENCE OF THE  
CLOUDS OR FOGS.

### MAP OF THE COAST OF CALIFORNIA

AND THE PACIFIC OCEAN.  
THE CLOUDS AND FOGS  
ARE INDICATED BY  
THE WORDS "CLOUDS"  
AND "FOG" FOLLOWED  
BY A NUMBER WHICH  
INDICATES THE  
PERCENTAGE OF OCCURRENCE  
OF THE CLOUDS OR FOGS.